

ACUERDO Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0051-AM

SR. ING. CARLOS ENRIQUE PÉREZ GARCÍA  
MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República confiere a los ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas del área a su cargo, así como la facultad de expedir acuerdos y resoluciones administrativas;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 162 de 31 de marzo de 2010; en su artículo 4, manifiesta que, las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información;

**Que**, el artículo 6 de la Ley referida en el párrafo anterior, establece que, son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales;

**Que**, la Disposición General Vigésima Séptima, del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 9 de diciembre de 2016, dispone *que*, el tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular. No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica; de protección a la salud o seguridad; o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 166 de 19 de septiembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 88 del 25 de septiembre de 2013, el Secretario Nacional de la Administración Pública, acuerda en el Art. 1.- Disponer a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información;

**Que**, el número 2.10, del referido Acuerdo Ministerial Nro. 166, establece que, son consideraciones de la seguridad cuando se trata con ciudadanos o clientes, entre otros, la protección de datos en base la Constitución y leyes nacionales, particularmente datos personales o financieros de los ciudadanos;

**Que**, el número 11.4, del Acuerdo *ibídem*, determina que para la protección de los datos y privacidad de la información personal, se debe establecer, entre otros, lo señalado en su letra c), que manifiesta: Implementar mecanismos de carácter organizacional y tecnológico para autorización al acceso, uso e intercambio de datos personales de las personas o ciudadanos en custodia de las entidades públicas. Prima el principio que los datos personales pertenecen a las personas y no a las instituciones, éstas los custodian al amparo de la normativa legal vigente.”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 012-2019 del 11 de junio de 2019, publicado en Registro Oficial Nro.

18 de 15 de agosto de 2019, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide la Guía para el Tratamiento de Datos Personales en la Administración Pública Central;

**Que**, el artículo 2, del referido Acuerdo Ministerial, determina: Disponer la implementación obligatoria de la Guía para el tratamiento de datos personales en la Administración Pública Central;

**Que**, la Disposición Transitoria Tercera del Acuerdo ibídem, dispone que, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo, las entidades de la Administración Pública Central deberán elaborar, aprobar y publicar la Política para la protección de datos personales en los diferentes canales electrónicos que disponen para interactuar con los ciudadanos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Sr. Presidente de la República, Lic. Lenin Moreno, designa como Ministro de Hidrocarburos al Sr. Ing. Carlos Enrique Pérez García;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 399, de 15 de mayo de 2018 el presidente constitucional de la República decreta la fusión por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos. Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a "Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nor. MERNNR 2018-0025-AM de fecha 28 de septiembre del 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución; 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y Decreto Ejecutivo Nro. 8;

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Emitir la Política de Tratamiento de Datos Personales del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la cual consta como anexo y constituye parte integrante del presente Acuerdo, Política que es de aplicación obligatoria para todos los servidores de esta Institución.

Los interesados y usuarios de la información que se encuentra publicada en la página en la web institucional, deberán cumplir con lo establecido Política de Tratamiento de Datos Personales.

**Art. 2.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, al Oficial de Seguridad de la Información y al Responsable de Seguridad del Área de Tecnologías de la Información.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 03 día(s) del mes de Octubre de dos mil diecinueve.



SR. ING. CARLOS ENRIQUE PÉREZ GARCÍA  
MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

# POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

## Contenido

1. POLÍTICA DE PRIVACIDAD .....	2
1.1. ALCANCE .....	2
1.2. DATOS QUE SE RECOLECTA: .....	2
2. FINALIDAD .....	3
3. PROCESO PARA EJERCER DERECHO DE ACCESO Y RECTIFICACIÓN .....	3
4. NOTIFICACIONES CUANDO EXISTAN CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD .....	4
5. USO DE COOKIES .....	4
6. MEDIDAS PARA PRECAUTELAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES .....	4
7. BASE LEGAL QUE SUSTENTA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS .....	4
8. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO .....	5
8.1. RESPONSABILIDAD .....	6
8.2. SON OBLIGACIONES DEL USUARIO.....	6
9. REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	6
10. VIGENCIA.....	6

## **1. POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

### **1.1. ALCANCE**

Esta política de privacidad se aplica a todos los datos personales recolectados a través del portal web [www.recursoyenergia.gob.ec](http://www.recursoyenergia.gob.ec) y de servicios del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR).

En el MERNNR, todos los servidores que realizan el tratamiento de datos personales, suscriben acuerdos de confidencialidad de la información.

### **1.2. DATOS QUE SE RECOLECTA:**

El MERNNR a través del portal web [www.recursoyenergia.gob.ec](http://www.recursoyenergia.gob.ec) y de los servicios institucionales, recopila los siguientes datos personales:

#### **Persona Natural (Nacional –Extranjera)**

- Nombre y apellido,
- Número de cédula de ciudadanía o pasaporte, documento de identidad y otros,
- Fecha de expedición (Es la fecha que se encuentra en el anverso de la cédula)
- Fecha de nacimiento
- Género
- País de Residencia
- Provincia
- Cantón
- Parroquia
- Sector
- Dirección,
- Teléfono fijo,
- Teléfono celular,
- Correo electrónico,
- Educación e información profesional,
- Casillero Judicial
- Puesto o Cargo

#### **Persona Jurídica (Nacional –Extranjera) (requisitos adicionales a los detallados antes)**

- Ruc
- Razón Social
- Nombre Comercial
- Teléfono de la empresa
- Dirección de la empresa

#### **Prácticas de registro**

El MERNNR registra automáticamente las direcciones de Protocolo de Internet (IP) de los visitantes. La dirección IP es un número único asignado a cada computadora en Internet. En general, una dirección IP que cambia cada vez que

se conecta a Internet es una dirección dinámica. Sin embargo, tenga en cuenta que, con algunas direcciones de banda ancha, su dirección IP es estática y podría estar asociada a su computadora personal.

Hacemos un seguimiento a las páginas visitadas en el sitio web del MERNNR, la cantidad de tiempo que pasa en esas páginas y los tipos de búsquedas realizadas en ellas. Sus búsquedas permanecen confidenciales y anónimas, el MERNNR utiliza esa información solo con fines estadísticos para averiguar qué páginas encuentran los usuarios más útiles y para mejorar el sitio web.

## **2. FINALIDAD**

El MERNNR utiliza (y, cuando se especifica, comparte) su información personal para los siguientes fines:

- Para procesar solicitudes de servicios se usa información personal como el nombre, la dirección física, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico.
- Para proporcionar soporte y otros servicios. El MERNNR puede usar su información para brindar asistencia u otros servicios que haya solicitado o requerido. El MERNNR también puede utilizar su información personal para responder directamente a sus solicitudes de información.
- Para proporcionar información basada en sus necesidades y responder a sus solicitudes. El MERNNR puede usar su información personal para proporcionarle avisos de nuevos lanzamientos de productos y desarrollo de servicios.
- Para administrar servicios. El MERNNR puede contactarlo para confirmar cierta información (por ejemplo, que no tuvo problemas en el proceso de descarga).
- Para evaluar el uso de productos y servicios. El MERNNR puede rastrear el uso de los servicios para determinar el nivel de uso, y esas estadísticas son para uso exclusivo de esta entidad.
- Para comunicarnos con usted acerca de una reunión, conferencia o evento organizado o copatrocinado por el MERNNR o una de nuestras instituciones adscritas. Esto puede incluir información sobre el contenido del evento, la logística del evento, las actualizaciones y la información adicional relacionada con el evento.
- Para proteger contenidos y servicios. Podemos usar su información para prevenir actividades potencialmente ilegales y para hacer cumplir nuestros términos y condiciones. También, utilizamos una variedad de sistemas tecnológicos para detectar y abordar actividades anómalas y analizar el contenido a fin de evitar abusos, como el spam.
- Para obtener retroalimentación o aportación de usted. Con el fin de ofrecer productos y servicios de mayor interés a través de encuestas.

Datos personales de niños: El MERNNR no recopila datos de o sobre niñas, niños y/o adolescentes sin el permiso de los padres o tutores. Si nos enteramos de que hemos recopilado información personal de un niño, eliminaremos esa información lo más rápido posible. Si cree usted que podemos tener alguna información de o sobre un niño, contáctenos.

## **3. PROCESO PARA EJERCER DERECHO DE ACCESO Y RECTIFICACIÓN**

El MERNNR, reconoce a los titulares de datos personales el Acceso y Rectificación al tratamiento que se realice sobre sus datos, en este sentido

cuando requiera su derecho de acceso y, en el caso de tener errores de omisión, como errores tipográficos y ortográficos en sus datos, debe seguir el respectivo proceso, señalado a continuación:

Ingresar al sistema de contacto ciudadano, elegir el botón <Quejas> y seleccionar el tipo de requerimiento según sea requerido: Derecho de Acceso, o Derecho de Rectificación.

Debe llenar todos los campos requeridos en el formulario que se despliega, y finalmente presionar el botón <Aceptar>.

El MERNNR analiza si el pedido es procedente o no y comunica al titular notificando dicho particular.

#### **4. NOTIFICACIONES CUANDO EXISTAN CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

El MERNNR puede actualizar su Política de Privacidad cuando sea necesario. Si realizamos cambios sustanciales, notificaremos mediante un aviso en este sitio web, antes que el cambio entre en vigencia. Le recomendamos que revise periódicamente esta página para obtener la información más reciente sobre nuestra política de privacidad.

#### **5. USO DE COOKIES**

El MERNNR puede utilizar sus datos personales, incluidos los datos recopilados como resultado de la navegación del sitio y los protocolos y registros electrónicos para ayudar a crear y personalizar el contenido del sitio web, mejorar la calidad del sitio web, realizar un seguimiento de la capacidad de respuesta de los servicios entregados.

No compartimos sus datos personales. Cuando hace clic o interactúa con un anuncio o banner, existe la posibilidad de que el propietario de este recurso pueda colocar una cookie en su navegador con sus propias condiciones de uso.

#### **6. MEDIDAS PARA PRECAUTELAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**

El MERNNR protege la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información al seguir un enfoque de administración de riesgos basado en políticas, estándares, pautas y procedimientos para cumplir con los objetivos de seguridad al tiempo que respalda los objetivos.

El MERNNR, utiliza el protocolo HTTPS para brindar seguridad en el uso de este canal electrónico y manejamos los riesgos utilizando el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSÍ.

#### **7. BASE LEGAL QUE SUSTENTA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS**

El portal web del MERNNR fundamenta el tratamiento que da a los datos personales en los siguientes instrumentos legales:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el

Registro Oficial Suplemento No. 162 de 31 de marzo de 2010; artículo 4.- "Responsabilidad de la información.- Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información (...)"

El artículo 6 de la referida Ley, determina: "Accesibilidad y confidencialidad.- Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales (...)"

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899 de 9 de diciembre de 2016; Disposición General Vigésima Séptima.- "(...) El tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular. No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica; de protección a la salud o seguridad; o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos".

Mediante Acuerdo Ministerial No. 166 de 19 de septiembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 88 del 25 de septiembre de 2013, el Secretario Nacional de la Administración Pública, acuerda: "Art. 1.- Disponer a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información.";

El número 2.10, del referido Acuerdo Ministerial No. 166, establece, que son consideraciones de la seguridad cuando se trata con ciudadanos o clientes, entre otros, que: "Protección de datos en base la Constitución y leyes nacionales, particularmente datos personales o financieros de los ciudadanos.";

El número 11.4, del Acuerdo ibídem, determina que para la protección de los datos y privacidad de la información personal, se debe establecer, entre otros, lo señalado en su letra c), que manifiesta: "Implementar mecanismos de carácter organizacional y tecnológico para autorización al acceso, uso e intercambio de datos personales de las personas o ciudadanos en custodia de las entidades públicas. Prima el principio que los datos personales pertenecen a las personas y no a las instituciones, éstas los custodian al amparo de la normativa legal vigente.";

Guía para la protección de datos personales en la Administración Pública Central, emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información mediante Acuerdo Ministerial 012-2019 del 11 de junio de 2019.

## **8. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO**

El uso de este portal o de cualquiera de sus componentes, implica la aceptación

expresa de los presentes términos y condiciones de uso.

El MERNNR dispone de este portal web para prestar información a los ciudadanos sobre la gestión que lleva adelante relacionada con los Sectores de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

Los datos que han recibido tratamiento estadístico pueden estar disponibles en formatos abiertos para facilitar su utilización.

Los trámites, servicios, transacciones o movimientos que se realicen después de las diez y siete horas o en días inhábiles, se considerarán realizados al día hábil siguiente.

## **8.1. RESPONSABILIDAD**

El MERNNR solamente será responsable del tratamiento y uso de los datos personales que recabe en forma directa a través de este portal web. No asumimos responsabilidad que pueda generar el usuario por cualquier uso inadecuado o contrario a los fines de este canal electrónico.

Es responsabilidad de los titulares y de las y los servidores de las unidades poseedoras de la información que efectúan el tratamiento de los datos, el cumplimiento estricto de esta política y de las directrices y disposiciones para el tratamiento de datos personales que sean emitidas por la institución

## **8.2. SON OBLIGACIONES DEL USUARIO**

- No dañar, inutilizar, modificar o deteriorar los canales electrónicos a los que está teniendo acceso, ni los contenidos incorporados y almacenados en éstos.
- No utilizar versiones de sistemas modificados con el fin de obtener accesos no autorizados a cualquier canal electrónico, contenido y/o servicios ofrecidos a través de estos.
- No interferir ni interrumpir el acceso, funcionalidad y utilización de canales electrónicos y redes conectados al mismo.

## **9. REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

- 9.1.** Revisar anualmente o cuando se produzcan cambios significativos a nivel operativo, legal, tecnológico, económico, entre otros, la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución.

## **10. VIGENCIA**

- 10.1.** Esta política, y las guías que la acompañen, tendrán vigencia desde la fecha de su expedición.